

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

2.- PROPUESTAS

2.1.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de elaboración de contenidos audiovisuales referentes a la nueva fase del Plan Integral de Actuación en El Vacie (EDUSI).

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el gasto para efectuar la contratación cuyas características, a continuación, se señalan:

- SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN: Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
- Nº EXPEDIENTE: 2020/000345.
- TIPO DE CONTRATO: Contrato Administrativo de Servicios.

- OBJETO: ELABORACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES REFERENTES A LA NUEVA FASE DEL PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN EN EL VACIE (EDUSI) El expediente será cofinanciado por la Unión Europea, a través del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado para la Zona Norte de Sevilla.
- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Contrato menor según lo dispuesto en el art. 118 de la LCSP. Se trata de un contrato menor con fiscalización previa.
- NECESIDAD DEL CONTRATO: Dada la inclusión del Plan Integral de Actuación de El Vacie en la Estrategia DUSI, subvencionada con los Fondos FEDER, y el inicio de una siguiente fase en la ejecución del plan, se hace necesario incrementar el archivo de imágenes y vídeos elaborado de forma profesional, con un seguimiento específico de todos los procesos, con un tratamiento especializado, con imágenes y recursos con calidad artística contrastada, con una especial sensibilidad social y, sobre todo, desde el respeto a los criterios de confidencialidad, de no divulgación de contenidos y de no interferencia en el proceso.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año.
- ENTIDAD ADJUDICATARIA: LATERAL CONTENTS SL.
- CIF: B90422858.
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
 - Valor estimado del contrato (IVA excluido): 5.990,00€.
 - Importe del IVA (21,00%): 1.257,90€.
 - Total (IVA incluido): 7.247,90€.

- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:

- *Importe de adjudicación (IVA excluido): 5.990,00€.*
- *Importe del IVA (21,00%): 1.257,90€.*
- *Total (IVA incluido): 7.247,90€.*

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 90301-92088-22602.

- CODIGO Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002403.

- RESPONSABLE DEL CONTRATO: *Directora General de Desarrollo Sostenible, Financiación y Acción Exterior.*

SEGUNDO.- *Adquirir compromiso de incluir en los Presupuesto de los años sucesivos las cantidades que se detallan a continuación, en la aplicación presupuestaria 90301-92088-22602, y realizar las oportunas anotaciones para el ejercicio actual y los ejercicios futuros con el detalle siguiente:*

<i>Presupuesto 2020</i>	<i>5.435,93 euros (IVA incluido)</i>
<i>Presupuesto 2021</i>	<i>1.811,97 euros (IVA incluido)</i>

La ejecución del contrato queda condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en los respectivos ejercicios económicos.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nZZMhrvO1Se6C82qu/rVUA==>

2.2.- Aprobar, inicialmente, el Programa de Alquiler Asequible, en desarrollo del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal de Sevilla 2018-2023.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Programa de Alquiler Asequible en desarrollo del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal de Sevilla 2018-2023 que se adjunta a esta propuesta en documento único.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por un plazo de treinta días para la presentación de alegaciones y observaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En todo caso, durante el referido plazo, el documento deberá estar a disposición de cualquier persona en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de edictos) y en la página web de EMVISESA.

PROGRAMA ALQUILER ASEQUIBLE
PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, SUELO Y REHABILITACIÓN DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SEVILLA 2018-2023

El Programa de Actuación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del TM Sevilla 2018-2023, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión de 28 de diciembre de 2018, incorpora un programa denominado de Alquiler Asequible a través del cual

podrán llevarse a cabo promociones de vivienda en alquiler sometidas a un régimen de protección municipal sobre la base de lo establecido en el artículo 10.1 b) de la LOUA, en suelos provenientes de la reserva del 30% de la edificabilidad residencial para vivienda protegida, cuando el plan justifique en su estudio de demanda que existe una demanda de vivienda protegida inferior al porcentaje de reserva mencionado.

El objeto del Programa de Alquiler Asequible es el de aumentar el parque de vivienda en alquiler a precio asequible, es decir, por encima de los valores de la vivienda protegida pero por debajo de los valores del mercado, estableciendo para el periodo de vigencia del Plan un objetivo a conseguir de 1.000 unidades.

Estas viviendas de protección municipal serán consideradas como viviendas protegidas, teniendo por tanto el régimen jurídico de estas en los términos que se establece en la Ley 13/2005 de medidas para la vivienda protegida y en el reglamento de desarrollo, Decreto 149/2006 de 25 de julio, Reglamento de Viviendas Protegidas. Si bien, como decimos, estarán sometidas al régimen de las viviendas protegidas recogidos en la Ley, en todos aquellos aspectos propios del programa se someterán a lo que se recoja en el Plan Municipal de Vivienda así como, en este caso, también en los acuerdos que lo desarrollen.

Puesto que de conformidad con el artículo citado de la LOUA, dicho régimen de protección municipal deberá al menos limitar el precio máximo del alquiler y establecer los requisitos que han de cumplir los destinatarios de las mismas, el mencionado programa de Alquiler Asequible establece que: la renta máxima anual de alquiler será inferior a los porcentajes sobre el Precio de Referencia para la vivienda protegida en el municipio de Sevilla que se definen con posterioridad, de conformidad con el Plan Autonómico de Vivienda vigente; se destinarán a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 5,5 veces el IPREM; y la selección de los destinatarios debe realizarse a través del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas; dando de este modo cumplimiento a las limitaciones que la LOUA establece para la regulación del programa de protección municipal.

El alquiler residencial está caracterizado por una tendencia creciente en el precio y en cuota sobre el régimen de tenencia frente a la propiedad. Esta tendencia no se refleja en estadísticas oficiales con información suficientemente desagregada y/o actualizada que permita al arrendatario y al arrendador mejor conocimiento de la realidad y obtener más confianza en el ejercicio de los derechos y obligaciones de cada uno.

Es por lo expuesto que para facilitar dicho conocimiento, para poder comprobar la existencia de los espacios de oportunidad que permitan el desarrollo del Programa de Alquiler Asequible en la ciudad de Sevilla, para poder priorizar la selección de actuaciones según se describe adjunto, así como para que sirva de soporte de otros programas y acciones municipales en materia de alquiler de vivienda en desarrollo del PMVS, se propone la generación de un Índice de Precio de Referencia de Alquiler residencial para la ciudad de Sevilla, IPRA. Este indicador caracteriza los Distritos municipales y Barrios y se actualizará anualmente. Este índice se adjunta como ANEXO y podrá ser consultado por la ciudadanía y entidades y agentes públicos y privados interesados a través de una aplicación Web diseñada a tal efecto y que estará alojada en la Infraestructura de datos espaciales municipal Ide.SEVILLA.

I. RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERA. DEFINICIÓN

El Programa de Alquiler Asequible es un programa cuyo régimen es de protección municipal y supone la posibilidad de realizar promociones de vivienda en alquiler en suelos provenientes de la reserva del 30% de la edificabilidad residencial para vivienda protegida. Dichas viviendas en alquiler serán destinadas a las personas que cumplan los objetivos de renta que más adelante se definen, que deberán ser seleccionadas a través del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, y que se ofertarán a un precio limitado, teniendo unas condiciones propias de protección que deriva de lo establecido en el PMVS así como en el presente acuerdo.

El régimen jurídico de las viviendas de alquiler asequible como viviendas de protección municipal será el de las viviendas protegidas estando sometidas a lo establecido en la Ley 13/2005 de medidas para la vivienda protegida y el suelo y en el Decreto 149/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas.

Las condiciones propias del Programa de Alquiler Asequible son las establecidas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sevilla aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 28 de diciembre de 2018. En cuanto a las condiciones procedimentales de carácter específico del mencionado programa habrá de estarse a las reglas y condiciones establecidas en el presente acuerdo.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Las viviendas de protección municipal de alquiler asequible se destinarán a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 5,5 veces el IPREM y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 13/2005 de 11 de noviembre y el Reglamento de Viviendas Protegidas, debiendo realizarse su selección a través del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La unidad familiar o de convivencia ha de contar con ingresos mínimos suficientes que garanticen el pago de la renta, así como que éstos sean inferiores a 5,5 veces el IPREM.

Para acreditar los ingresos mínimos, se deberá aportar fotocopia de las seis últimas nóminas, contrato de trabajo en vigor y vida laboral actualizada o en su caso, certificado acreditativo del pago de una pensión, que garanticen que las cantidades que se destinarán al pago de la renta no superen el 25% de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia.

Los trabajadores por cuenta propia deberán aportar los dos últimos trimestres de IVA e IRPF y vida laboral actualizada.

TERCERA. PERSONAS PROMOTORAS

Podrán promover viviendas acogidas al programa de alquiler asequible las personas jurídicas, públicas o privadas, en los términos previstos en este programa y sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

No se admite la promoción para uso propio, salvo el supuesto en el que el promotor de la actuación sea una cooperativa de viviendas en cuyo caso todas las personas miembros de la mismas deberán cumplir los requisitos establecidos para los beneficiarios de la actuación, estando sometidas al procedimiento establecido para la selección de los beneficiarios resultantes de la normativa de aplicación.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Las personas promotoras del programa de alquiler asequible estarán obligadas a velar por el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente programa, así como del resto de condiciones establecidas en la normativa de vivienda protegida de aplicación.

QUINTA. PRECIO DE REFERENCIA Y RENTA MÁXIMA ANUAL

El precio de referencia se obtendrá como resultado de multiplicar el Módulo Básico para vivienda protegida establecido en el Plan Autonómico de Vivienda vigente en el momento de solicitud de calificación inicial (758,00 €/m²u) por la superficie útil de la vivienda, por el coeficiente territorial de la ciudad de Sevilla (1,15 precio máximo superior grupo C) y por el coeficiente establecido para el programa de Precio Limitado (1,8), o en su defecto el que se estime similar a este por parte de EMVISESA.

La renta máxima anual se determina como un rango donde el 50% de las rentas serán inferiores al 5% del precio de referencia, pudiendo llegar el restante 50% de las rentas de alquiler hasta un máximo del 7% del precio de referencia. Dicha distribución de viviendas con distintos límites de ingresos deberá cumplirse para cada una de las promociones que se desarrollen.

Particularmente, en cada promoción, deberá destinarse el 50% de las viviendas para unidades familiares cuya renta máxima no supere 4,5 veces el IPREM y con rentas de alquiler inferiores al 5% del precio de referencia y el otro 50% para unidades familiares cuya renta máxima no superen en 5,5 el IPREM y con rentas de alquiler de hasta el 7% como máximo del precio de referencia.

Las rentas del alquiler se mantendrán durante el periodo de vigencia del contrato pudiendo actualizarse de manera anual conforme al IPC.

El precio de referencia, por su parte, podrá actualizarse como consecuencia de las variaciones introducidas en el Plan Autonómico de Vivienda vigente en las prórrogas y en segundos o posteriores contratos de arrendamiento.

SEXTA. PLAZO

Con la finalidad de garantizar una estabilidad en los contratos de arrendamiento de viviendas del programa de alquiler asequible, estos tendrán una duración mínima de 10 años, que podrán prorrogarse por periodos de 5 años de conformidad con el procedimiento establecido para las prórrogas de contratos de alquiler de viviendas protegidas en el Reglamento de Vivienda Protegidas en Andalucía.

SÉPTIMA. DESTINO Y USO

Las viviendas objeto del presente programa se destinarán a residencia habitual y permanente, no pudiendo acogerse al mismo quienes sean titulares del pleno dominio de alguna vivienda, o estén en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

No obstante, podrán ser destinatarios o destinatarias de viviendas en alquiler del presente programa quienes no cumpliendo lo dispuesto en el párrafo anterior, se encuentren en alguno de

los supuestos excepcionales que la normativa en materia de vivienda protegida establece para los supuestos de acceso existiendo algún derecho sobre otra vivienda.

OCTAVA. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Los contratos de arrendamiento, deberán ajustarse en cuanto a su contenido y determinaciones a la normativa vigente en materia de vivienda protegida.

Los segundos o posteriores contratos de arrendamiento de viviendas en régimen de alquiler asequible estarán sujetos a los mismos requisitos de adjudicación, destino, renta máxima e ingresos económicos y resto de requisitos de la persona destinataria previstos para este programa.

NOVENA. DURACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

El régimen de protección del alquiler, al estar los suelos calificados como vivienda protegida, tendrá una duración mínima de al menos 30 años, y no podrá ser objeto de descalificación, ni siquiera por el paso del mencionado plazo de tiempo, mientras se mantenga el régimen legal de calificación del suelo. Por tanto, mientras los suelos estén calificados urbanísticamente como vivienda protegida se mantendrá dicho régimen legal.

II. SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

DÉCIMA. RESERVA DE CUPO

Los promotores interesados en el desarrollo de alguna actuación acogida al Programa de Alquiler Asequible, y habida cuenta de que el número de objetivos se encuentra limitado según lo establecido en el PMVS, deberán realizar con carácter previo una reserva de cupo del número de viviendas que pretenda realizar y que tendrá un plazo de validez de SEIS meses.

La solicitud de reserva de cupo deberá presentarse en EMVISESA como entidad gestora del PMVS y deberá contener la siguiente documentación:

- Identificación del promotor*
- Identificación gráfica del solar donde pretende realizar la promoción indicando su dirección postal y referencia catastral*
- Informe urbanístico sobre las condiciones de la parcela*
- Número de viviendas previstas*

Una vez presentada dicha solicitud EMVISESA comunicará en el plazo de un mes acerca de la reserva del cupo, indicando en cada caso la existencia de viviendas disponibles respecto del total existentes en el cupo.

La comunicación de EMVISESA que declare la existencia de cupo tendrá una validez de SEIS meses y deberá presentarse por el promotor en el procedimiento de solicitud de licencia urbanística y de calificación de alquiler asequible en los términos que se regulan en las presentes bases.

EMVISESA irá comunicando las reservas de cupo que se vayan solicitando hasta agotar el número de viviendas previstas en el PMVS. Las solicitudes podrán realizarse desde la entrada en

vigor del presente acuerdo, y se irán resolviendo por orden de solicitud, y una vez llegado a agotarse el cupo se publicará tal circunstancia en la página web de EMVISESA.

EMVISESA se reserva el derecho a priorizar aquellas actuaciones que se pretendan desarrollar en barrios donde el precio de referencia del alquiler residencial sea superior al de referencia del distrito en que se ubiquen, de conformidad con los datos disponibles en el último Índice de Precio de Referencia de Alquiler residencial para la ciudad de Sevilla, IPRA, publicado por EMVISESA.

En este mismo sentido, y una vez superado el 50% del cupo inicialmente previsto, EMVISESA se reserva el derecho de establecer criterios adicionales aplicables en la priorización de la selección de actuaciones, si bien éstos deberán hacerse públicos de forma previa a alcanzarse el mencionado porcentaje.

DÉCIMO PRIMERA. DEFINICIÓN DE CALIFICACIÓN

Las actuaciones protegidas objeto del presente programa deberán calificarse como tal y se someterán al procedimiento establecido para la calificación de viviendas protegidas en los términos que resultan de la normativa de vivienda protegida de aplicación y que desarrollan en las presentes bases, debiendo recabarse por tanto una calificación provisional y una calificación definitiva.

DÉCIMO SEGUNDA. CALIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ALQUILER ASEQUIBLE

Para que una vivienda sea reconocida como vivienda protegida del programa de alquiler asequible, pudiendo acceder por ello a los beneficios dispuestos para ella y asumiendo las limitaciones propias de su régimen, será necesario obtener la debida calificación de vivienda protegida.

La calificación es la declaración administrativa por la cual una vivienda, anejo o local, de forma individual o perteneciendo a una promoción de forma conjunta, tiene acceso a los beneficios y asume las limitaciones propias del régimen de protección pública correspondiente. En el procedimiento administrativo de calificación de viviendas de protección pública y sus anejos se distinguen dos fases:

- a. Calificación provisional, para cuyo otorgamiento la administración competente verifica que el proyecto cumple con la normativa vigente para la vivienda protegida.
- b. Calificación definitiva, a tenor de la cual la Administración reconoce, previa comprobación, que la realidad construida se atiene al proyecto que obtuvo la calificación provisional o a modificados de dicho proyecto que hubieren sido debidamente autorizados.

DÉCIMO TERCERA. CALIFICACIÓN PROVISIONAL

A la solicitud de calificación provisional deberá acompañarse la comunicación de reserva de cupo así como la propuesta de distribución de viviendas que se vaya a realizar de rentas inferiores al 5% y de rentas superiores hasta el 7%.

Por tanto, el órgano competente para otorgar la calificación deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos antes de proceder a su otorgamiento:

- a. *La existencia de cupo que se acreditará con la comunicación emitida a tal efecto por EMVISESA.*
- b. *La adecuada distribución de las viviendas conforme a los límites de rentas en los términos establecidos en la presente regulación.*
- c. *La adecuada calificación urbanística de la parcela para una actuación acogida a dicho programa.*

DÉCIMO CUARTA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Se entiende por calificación definitiva de una vivienda, el acto administrativo por el que se determina el régimen jurídico en arrendamiento, de alquiler asequible de la citada vivienda.

La calificación definitiva tendrá lugar una vez finalizadas las obras y tras la concesión por la Administración Pública competente de la licencia de primera ocupación.

DÉCIMO QUINTA. NORMATIVA TÉCNICA DE DISEÑO Y CALIDAD APLICABLE A LAS VIVIENDAS DE ALQUILER ASEQUIBLE

Las viviendas del programa de alquiler asequible, aparte de las condiciones de diseño y calidad que le sean de aplicación con carácter general, deberán someterse a las que deriven específicamente de su condición de viviendas protegidas.

No obstante lo anterior, el promotor de las actuaciones, por criterios de sostenibilidad así como para la implantación de viviendas evolutivas, podrá proponer, siempre de forma justificada, alternativas a las normas de diseño de viviendas protegidas, que permitan la implantación de otros programas, siempre y cuando la diferencia económica entre las obras previstas en el programa propuesto y las resultantes de las normas de diseño de aplicación sea garantizadas mediante un aval de entidad financiera legalmente reconocida.

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

DÉCIMO SEXTA. REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

La selección de las personas beneficiarias del programa de alquiler asequible se realizará a través del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas como si se tratara de una promoción de viviendas protegidas en régimen de alquiler, siendo por tanto de aplicación al procedimiento de selección establecido en la Ordenanza reguladora de funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Sevilla aprobada el 27 de julio de 2012 por el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de noviembre.

El promotor o la persona titular de las viviendas de alquiler asequible solicitarán por tanto al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional, iniciándose así por tanto el procedimiento de selección establecido en la mencionada ordenanza.

IV. PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN

DÉCIMO SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN

Durante el tiempo que dure el régimen de protección, estará prohibida cualquier transmisión inter vivos de la titularidad del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real de uso y disfrute sobre las mismas.

DÉCIMO OCTAVA. DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

Siendo el régimen jurídico de las viviendas en régimen del alquiler asequible el de la vivienda protegida, y estando ubicadas además en suelo calificados como suelos protegidos, estarán sometidas por tanto al régimen de adquisición preferente que se regula en la Ley 13/2005 de medidas para la vivienda protegida y el suelo y en el Reglamento de Viviendas Protegidas aprobado mediante Decreto 149/2006, de 25 de julio.

En este caso los derechos derivados a favor de la administración pública se entenderán atribuidos al Ayuntamiento de Sevilla.

V. BENEFICIOS A LOS QUE PUEDEN ACOGERSE LAS ACTUACIONES DE VIVIENDAS EN ALQUILER ASEQUIBLE

DÉCIMO NOVENA. PLANES ESTATALES Y AUTONÓMICOS

Las actuaciones del programa de vivienda asequible podrán acogerse a todos aquellos beneficios en materia de vivienda protegida que puedan derivarse de la planificación estatal y autonómica en materia de vivienda en los que se cumplan los requisitos para la obtención de las ayudas que se traten.

VIGÉSIMA. PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA

Las actuaciones del programa de vivienda asequible podrán acogerse a las bonificaciones fiscales establecidas en las Ordenanzas Municipales y a las que hace referencia el PMVS. Particularmente, como viviendas protegidas, podrán acogerse a la bonificación en el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, que podrá ser del 50% o del 95% por ciento según lo recogido en la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica, defensa del medio ambiente y fomento del empleo.

Las personas beneficiarias del programa de alquiler asequible podrán acogerse a las ayudas contempladas en el PMVS de Sevilla, y particularmente al Programa de Prestaciones complementarias en materia de viviendas, para aquellas personas o unidades familiares que cumplan los requisitos para acceder a los mismos.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Sevilla, por sí mismo, o a través de sus entes instrumentales podrá establecer los incentivos que considere oportunos para el desarrollo y puesta en marcha de las actuaciones objeto de este programa.

ANEXO: ÍNDICE DE PRECIO DE REFERENCIA DE ALQUILER RESIDENCIAL DEL TM SEVILLA

La tendencia al alza, en precio y cuota frente a la propiedad, que caracteriza al alquiler residencial no se refleja en estadísticas oficiales con información suficientemente desagregada y/o actualizada.

En las diferentes instancias oficiales que manejan información estadística referente al alquiler encontramos informaciones con desagregación censal desactualizada (Censos de Vivienda de 2011) y campañas con periodicidad anual pero con desagregaciones insuficientes (Encuesta Continua de Hogares y de Condiciones de Vida, a nivel provincial y autonómico respectivamente).

No en vano el RDL 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, con entrada en vigor el 6 de marzo de 2019 y convalidado el 3 de abril de 2019 por la Diputación Permanente del Congreso, que modifica entre otros extremos la regulación de los arrendamientos urbanos, mandata al Gobierno a impulsar la oferta de viviendas en alquiler asequible mediante medidas para favorecer la información y la transparencia en el mercado del alquiler, así como las políticas de vivienda o fiscales.

En su DA 2ª plantea la generación de un índice estatal de referencia del precio del alquiler de vivienda para garantizar la transparencia y el conocimiento de la evolución del mercado del alquiler de viviendas, así como para aplicar políticas públicas que incrementen la oferta de vivienda asequible y para facilitar la aplicación de medidas de política fiscal.

Para facilitar dicho conocimiento, por un lado, y para poder comprobar la existencia de los espacios de oportunidad que permitan el desarrollo del presente Programa de Alquiler Asequible, así como para que sirva como criterio de priorización de actuaciones y de soporte de otros programas y acciones municipales en materia de alquiler de vivienda en desarrollo del PMVS, y una vez analizada la información disponible, EMVISESA desarrollará un Índice de Precio de Referencia de Alquiler residencial para la ciudad de Sevilla al que se denominará IPRA.

Dentro de las medidas contempladas en la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar la Función Social de la Vivienda se encomienda a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, la gestión, control y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y otros usos y de suministros correspondientes a los inmuebles urbanos de la Comunidad Autónoma andaluza.

Analizados los contenidos de este registro proporcionados por AVRA se concluye que el importe de las fianzas de arrendamiento residencial sea asimilable por próximo al precio de mercado, toda vez que se corresponden con precios recogidos en contrato, en base a lo cual se define el IPRA residencial del TM Sevilla como sigue.

DEFINICIÓN

El IPRA se propone como la media muestral de la relación precio/superficie construida, expresada en €/m²c, de los testigos normalizados representativos de inmuebles residenciales en régimen de alquiler libre ubicados en un ámbito geográfico y en un período de tiempo determinados.

Los testigos a emplear para definir el IPRA serán los obtenidos a partir de los registros administrativos de los depósitos de fianzas de contratos de arrendamiento residencial.

El ámbito territorial para la definición del IPRA es el contenido por la delimitación geográfica que abarca la definición del TM de Sevilla y su desagregación se propone sobre la delimitación de los Distritos Municipales y de los Barrios propios del Servicio de Estadística municipal.

Dada la necesidad de analizar la variación y evolución en el tiempo del IPRA se propone una variable independiente de tipo temporal y periodicidad anual.

TABLA RESUMEN IPRA DEL PMVS DE SEVILLA 2020

<i>CÓD. DIS.</i>	<i>BARRIO / DISTRITO</i>	<i>2019 (€/m²c)</i>
1	ALFALFA	8,63
1	ARENAL	9,00
1	ENCARNACION-REGINA	9,53
1	FERIA	7,70
1	MUSEO	9,53
1	SAN BARTOLOME	8,93
1	SAN GIL	9,25
1	SAN JULIAN	8,86
1	SAN LORENZO	9,11
1	SAN VICENTE	9,20
1	SANTA CATALINA	10,08
1	SANTA CRUZ	9,93
1	DISTRITO CASCO ANTIGUO	9,15
2	BEGOÑA-SANTA CATALINA	6,94
2	CAMPOS DE SORIA	7,12
2	CISNEO ALTO-SANTA MARIA DE GRACIA	6,58
2	CRUZ ROJA-CAPUCHINOS	7,51
2	DOCTOR BARRAQUER-GRUPO RENFE-POLICLINICO	8,71
2	EL CARMEN	9,73
2	EL CEREZO	7,36
2	EL ROCIO	7,31
2	EL TORREJON	6,51
2	HERMANDADES-LA CARRASCA	6,99
2	LA BARZOLA	6,41
2	LA PALMILLA-DOCTOR MARAÑON	8,43
2	LA PAZ-LAS GOLONDRINAS	7,99
2	LAS AVENIDAS	7,66
2	LEON XIII-LOS NARANJOS	7,91
2	LOS PRINCIPES-LA FONTANILLA	5,37
2	MACARENA TRES HUERTAS-MACARENA CINCO	8,34
2	PINO FLORES	6,83
2	PIO XII	7,55
2	POLIGONO NORTE	4,65
2	RETIRO OBRERO	6,10
2	SANTA JUSTA Y RUFINA-PARQUE MIRAFLORES	7,81
2	SANTA MARIA DE ORDAS-SAN NICOLAS	6,36
2	VILLEGAS	7,04
2	DISTRITO MACARENA	7,44
3	CIUDAD JARDIN	7,79
3	HUERTA DEL PILAR	8,82
3	LA BUHAIRA	9,25
3	LA CALZADA	8,39

3	LA FLORIDA	9,11
3	NERVION	8,06
3	SAN BERNARDO	8,53
3	SAN ROQUE	8,42
3	DISTRITO NERVIÓN	8,59
4	AMATE	6,38
4	EL CERRO	6,44
4	JUAN XXIII	5,52
4	LA PLATA	5,19
4	LOS PAJAROS	6,06
4	PALMETE	3,47
4	ROCHELAMBERT	5,76
4	SANTA AURELIA-CANTABRICO-ATLANTICO-LA ROMERIA	6,45
4	DISTRITO CERRO-AMATE	5,69
5	AVENIDA DE LA PAZ	4,45
5	BAMI	8,34
5	EL JUNCAL-HISPALIS	8,30
5	EL PLANTINAR	8,60
5	EL PORVENIR	9,69
5	EL PRADO-PARQUE MARIA LUISA	9,17
5	FELIPE II-LOS DIEZ MANDAMIENTOS	7,76
5	GIRALDA SUR	10,29
5	HUERTA DE LA SALUD	8,00
5	LA OLIVA	5,12
5	LAS LETANIAS	4,33
5	POLIGONO SUR	4,46
5	TABLADILLA-LA ESTRELLA	9,95
5	TIRO DE LINEA-SANTA GENOVEVA	7,59
5	DISTRITO SUR	8,00
6	BARRIO LEON	7,34
6	EL TARDON-EL CARMEN	7,65
6	TRIANA CASCO ANTIGUO	9,11
6	TRIANA ESTE	8,94
6	TRIANA OESTE	8,54
6	DISTRITO TRIANA	8,63
7	AEROPUERTO VIEJO	6,27
7	BARRIADA PINO MONTANO	4,81
7	CONSOLACION	5,21
7	EL GORDILLO	3,75
7	LA BACHILLERA	4,47
7	LAS ALMENAS	5,90
7	LAS NACIONES-PARQUE ATLANTICO-LAS DALIAS	6,38
7	LOS ARCOS	5,70
7	LOS CARTEROS	
7	SAN DIEGO	6,06
7	SAN JERONIMO	6,89
7	SAN MATIAS	5,76

7	<i>DISTRITO NORTE</i>	5,66
8	<i>ARBOL GORDO</i>	8,02
8	<i>EL FONTANAL-MARIA AUXILIADORA-CARRETERA DE CARMONA</i>	8,09
8	<i>HUERTA DE SANTA TERESA</i>	7,66
8	<i>LAS HUERTAS</i>	5,21
8	<i>SAN CARLOS-TARTESSOS</i>	7,09
8	<i>SAN JOSE OBRERO</i>	7,77
8	<i>SAN PABLO A Y B</i>	7,41
8	<i>SAN PABLO C</i>	5,23
8	<i>SAN PABLO D Y E</i>	6,10
8	<i>SANTA CLARA</i>	6,49
8	<i>ZODIACO</i>	6,26
8	<i>DISTRITO SAN PABLO - SANTA JUSTA</i>	7,24
9	<i>COLORES, ENTREPARQUES</i>	4,90
9	<i>PALACIO DE CONGRESOS, URBADIEZ, ENTREPUENTES</i>	6,24
9	<i>PARQUE ALCOSA-JARDINES DEL EDEN</i>	5,85
9	<i>TORREBLANCA</i>	3,00
9	<i>DISTRITO ESTE</i>	4,98
10	<i>BARRIADA DE PINEDA</i>	4,89
10	<i>BELLAVISTA</i>	6,32
10	<i>ELCANO-BERMEJALES</i>	5,38
10	<i>HELIOPOLIS</i>	4,60
10	<i>PEDRO SALVADOR-LAS PALMERITAS-GUADAIRA</i>	7,12
10	<i>SECTOR SUR-LA PALMERA-REINA MERCEDES</i>	7,90
10	<i>DISTRITO BELLAVISTA - LA PALMERA</i>	6,43
11	<i>LOS REMEDIOS</i>	8,71
11	<i>TABLADA</i>	4,55
11	<i>DISTRITO LOS REMEDIOS</i>	8,67
TM	<i>SEVILLA</i>	7,50

“

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/LeimPPXaG8Nqwx8BmYU6hA==>

2.3.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar hasta la cuantía de 3.637,26 € la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida en la Convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer correspondiente a 2018 a la entidad Mujeres Nosotras de Parque Alcosa, con CIF: G91678276, por importe de 4.160 €, declarando la pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de

522,74 €. Ello en base al informe emitido por el Servicio de la Mujer, del que se dará traslado a la interesada y sirve de motivación al presente acto.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uvrFH4Hlaa6JpBbhGzW0pQ==>

2.4.- Aprobar gasto, proyecto y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de reforma de aseos en la Casa Consistorial.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el gasto para la contratación de la obra, cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación, que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto y demás documentos técnicos de la obra y, asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato de obras a realizar y sus especificaciones es el siguiente:

Expte: 2020/000586.

Objeto: Obras contempladas en el proyecto de REFORMA DE ASEOS EN LA CASA CONSISTORIAL.

Cuantía del Contrato: 208.626,30 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 43.811,52 €.

Importe total: 252.437,82 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
70301.92012.63200/20	252.437,82 €

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ORE2UkYWHP/KDI6kqy1k8Q==>

2.5.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencias sociales (Lote 1: Zonas Este, Sur, Polígono Sur, Nervión y San Pablo-Santa).

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato “Suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencias sociales para la zonas Este, Sur, Polígono Sur, Nervión y San Pablo-Santa Justa de la ciudad de Sevilla” (LOTE 1) adjudicado a la entidad FRANCISCO GONZÁLEZ SANABRIA, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 21 de diciembre de 2018, por el periodo de dos años computado desde el 20 de febrero de 2019 hasta el 19 de marzo de 2021, y por un importe de 88.000,00€ IVA incluido, al objeto de adecuar la distribución del gasto entre anualidades al ritmo de ejecución del contrato, tal y como se indica a continuación:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>60101.23108.78900/19</i>	<i>44.000,00 Euros</i>
<i>60101.23108.78900/20</i>	<i>25.126,11 Euros</i>
<i>60101.23108.78900/21</i>	<i>18.873,89 Euros</i>

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

SEGUNDO.- Incorporar a la aplicación presupuestaria correspondiente del presente ejercicio el importe de 18.873,89€.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro a la cuantía de 18.873,89 €, al que asciende el importe del reajuste imputable al presupuesto del ejercicio 2021.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a la Intervención Municipal.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nUgfy6pvMRCR+Fdqh+mraw==>

2.6.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencias sociales (Lote 2: Zonas El Vacie, Macarena, Casco Antiguo y Triana-Los Remedios).

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato “Suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencias sociales para la zonas de El Vacie, Macarena, Casco Antiguo, Triana-Los Remedios de la ciudad de Sevilla” (LOTE 2) adjudicado a la entidad FRANCISCO GONZÁLEZ SANABRIA, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la

ciudad de Sevilla de fecha 21 de diciembre de 2018, por el periodo de dos años computado desde el 20 de febrero de 2019 hasta el 19 de marzo de 2021, y por un importe de 72.000,00€ IVA incluido, al objeto de adecuar la distribución del gasto entre anualidades al ritmo de ejecución del contrato, tal y como se indica a continuación:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
60101.23108.78900/19	36.000,00 Euros
60101.23108.78900/20	26.964,07 Euros
60101.23108.78900/21	9.035,93 Euros

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

SEGUNDO.- *Incorporar a la aplicación presupuestaria correspondiente del presente ejercicio el importe de 9.035,93€.*

TERCERO.- *Ajustar el compromiso de gasto futuro a la cuantía de 9.035,93€, al que asciende el importe del reajuste imputable al presupuesto del ejercicio 2021.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a la Intervención Municipal.”*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LKmuK2myEbEXxiNJVBfJ+Q==>

2.7.- Autorizar la subcontratación para la ejecución de un proyecto subvencionado, hasta el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

ACUERDO

PRIMERO: *Autorizar la subcontratación solicitada por la Asociación Mujeres de Su Eminencia, Sin Barrera Sin Frontera para la ejecución del proyecto subvencionado en la convocatoria 2019 “Para la Diversidad. Diversarios”, hasta el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla a las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de cooperación al desarrollo que realicen intervenciones durante 2019, en los términos del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo de 5 de junio de 2020.*

SEGUNDO: *Dar traslado del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo que fundamenta la presente resolución.”*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g+7rPewHL7WfLaT4kNKu8Q==>

2.8.- Conceder, definitivamente, subvenciones a diversas entidades, correspondientes a la Convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de Acción Humanitaria realizados por organizaciones no gubernamentales y otros agentes de cooperación al desarrollo, para el año 2019.

ACUERDO

“PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad AFRICA ARCO IRIS, al acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de abril de 2020, de Concesión Provisional, con traslado a la interesada del informe suscrito por la Comisión de Valoración de fecha 4 de junio de 2020, que motiva el presente acuerdo.

SEGUNDO: Conceder definitivamente, reconocer la obligación y ordenar el pago a las entidades que se mencionan, de la subvención que se indica y para los fines expresados, por un importe total de 299.978 €, el cual será realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 60301.23101.7900019 del presupuesto del Servicio de Cooperación al Desarrollo, de conformidad con lo informado por la Intervención General, con el siguiente detalle contenido en el Anexo I:

- *Anexo I. Solicitudes a las que se propone subvención y su cuantía, con mención expresa de entidades, proyecto a subvencionar y especificación de su puntuación total.*

TERCERO: Denegar la subvención solicitada a las entidades que se mencionan, de la subvención que se indica y para los fines expresados, por falta de disponibilidad presupuestaria conforme a los artículos 2 y 3 de la Convocatoria de Subvenciones de Acción Humanitaria para el año 2019 a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, contenidas en el Anexo II.

- *Anexo II. Solicitudes no concedidas por falta de disponibilidad presupuestaria.*

CUARTO: Declarar el desistimiento de las entidades que a continuación se detallan, contenidas en el Anexo III al no subsanar los documentos requeridos en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Convocatoria en relación a dispuesto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el archivo de sus solicitudes.

- *Anexo III. Entidades que renuncian al no haber subsanado la documentación requerida.*

QUINTO: Excluir las solicitudes de las entidades relacionadas, por no reunir los requisitos de la convocatoria conforme a los motivos que se detallan contenidos en el anexo IV.

- *Anexo IV. Solicitudes de subvención excluidas por no reunir los requisitos de la convocatoria, conforme a los motivos que en este anexo se indican.*

SEXTO: Publicar los presentes acuerdos conforme a lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla.

CONVOCATORIA ACCION HUMANITARIA 2019

ANEXO I. ENTIDADES A LAS QUE SE PROPONE SUBVENCIÓN

ENTIDAD	PROYECTO	VALORACIÓN PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
NIÑOS DEL TAMBO	ACCIÓN HUMANITARIA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO APOYANDO A GRUPOS DESPLAZADOS POR LA LUCHA ARMADA	97	59,978,00	59,978,00
AMISTAD PUEBLO SAHARAUI	ALIVIAR EL SUFRIMIENTO DE LAS PERSONAS SAHARAUIS REFUGIADAS VÍCTIMAS DE MINAS, ATENDIENDO A PRINCIPIOS Y VALORES HUMANITARIOS Y DE JUSTICIA DE GÉNERO. EXTENDIENDO LA COBERTURA	94	60.000,00	60.000,00
ACPP	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL IMPACTO DE RIESGOS HUMANITARIOS Y LAS CRISIS ASOCIADAS CON VIOLACIONES DE DIH/DIDH SOBRE LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE 3.070 PERSONAS (1.445 MUJERES/NIÑAS, 1.625 HOMBRES/NIÑOS) DE LA COMUNIDAD DE SARTA, ZONA C, SALFIT, CISJORDANIA, PALESTINA	89	60.000,00	60.000,00
F. M MADRAZO	ACCIÓN TERAPÉUTICA SOBRE LA MALNUTRICIÓN CRÓNICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA 100 FAMILIAS INDÍGENAS EN EXTREMA POBREZA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN COATÁN, DPTO. DE HUEHUETENANGO	88	60.000,00	60.000,00
PAZ Y BIEN	SILO PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN EL CPS TUNCUSHÁ COMO GARANTÍA DE LA AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA EN EL CORREDOR SECO DE GUATEMALA	79	60.000,00	60.000,00

ANEXO II. SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN NO CONCEDIDAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

MODALIDAD A

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN
ONG AFRICA ARCO IRIS	COMPRA URGENTE DE VACUNAS CONTRA LA MENINGITIS PARA NIÑOS/AS DE COSTA DE MARFIL	74
REMAR ANDALUCIA	AYUDA DE EMERGENCIA, CONTIGO HAITÍ!	71
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	DIVERSAH: MEJORANDO LAS RESPUESTAS HUMANITARIAS A PERSONAS LGTBI MIGRANTES DE VENEZUELA	62
SED	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA INSERCIÓN DE NIÑOS SOLDADOS DE LA GUERRA EN SINÉMATIALI.	61
MUSEKE	CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN INFANTIL PARA MENORES DE EXTREMA POBREZA EN RUANDA	60

ANEXO III ENTIDADES QUE RENUNCIAN AL NO HABER SUBSANADO LA DOCUMENTACION REQUERIDA

ENTIDAD	PROYECTO
MZC	ALIVIO DEL SUFRIMIENTO DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN EL CÍRCULO DE GAO Y POBLACIÓN VULNERABLE A CONSECUENCIA DE CRISIS CRÓNICAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA DE GÉNERO
ASECOP	CUBIERTAS LAS NECESIDADES DE SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN INFANTIL DE ARROUB CAMP (DISTRITO DE HEBRÓN) MENOR DE 5 AÑOS Y BEBÉS RECIÉN NACIDOS/AS DE EMBARAZOS DE RIESGO, CISJORDANIA, TERRITORIOS PALESTINOS

ANEXO IV. SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EXCLUÍDAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA CONFORME A LOS MOTIVOS QUE SE DETALLAN:

ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
COVIDE	BIENVENIDO A CASA: Facilitado el acceso a una vivienda digna en la localidad de Parramo, Guatemala, a familias víctimas del desastre natural provocado por la erupción del volcán fuego el 3 de junio de 2018 (Fase I)	Excluida por no cumplir los requisitos de la convocatoria conforme al art. 9.4 en relación con el art. 9.6 de la convocatoria
VIDESSUR ONGD	CONSTRUCCIÓN DE COCINAS ECOLÓGICAS, PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA COMUNIDAD DE TONACATEPEQUE, EL SALVADOR	Excluida por no cumplir los requisitos de la convocatoria conforme al art. 9.5, en relación con el art. 9.6 de la convocatoria
ONGD DELWENDE AL SERVICIO DE LA VIDA	PROMOCIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE PATACAMAYA	El proyecto presentado no corresponde con el objeto de la convocatoria (art. 1 y 12 de la convocatoria)
MUJERES ENTRE MUNDOS	PROYECTO MEDIO AMBIENTAL AKWA IBOM	El proyecto presentado no corresponde con el objeto de la convocatoria (art. 1 y 12 de la convocatoria)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	APOYO EN EL ACCESO A EMPLEO DIGNO Y EN LA PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS A PERSONAS MIGRANTES Y A LA COMUNIDAD DE ACOGIDA PARA FORTALECER SUS MEDIOS DE VIDA EN ECUADOR	El proyecto presentado no corresponde con el objeto de la convocatoria (art. 1 y 12 de la convocatoria)

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AiyFqvaPCqwBynB6An+osQ==>

2.9.- Aprobar expediente de contratación, tarifas máximas y pliegos de condiciones para la gestión del aparcamiento en superficie para residentes del Casco Antiguo en “Torre de la Plata”.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

SEGUNDO: El contrato de concesión de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001113.

Objeto: GESTIÓN DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE PARA RESIDENTES DEL CASCO ANTIGUO EN “TORRE DE LA PLATA”.

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: 5% de los ingresos anuales previstos excluido IVA.

Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

TERCERO: Aprobar las siguientes tarifas máximas que corresponden al referido contrato de concesión de servicios:

	<i>Sin IVA</i>	<i>Con IVA</i>
<i>Abono mensual vehículos</i>	<i>90,91 €</i>	<i>110,00 €</i>
<i>Abono mensual motos</i>	<i>28,92 €</i>	<i>35,00 €</i>

“

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Asub+IRKqZ8VsdOI3J4FNQ==>

2.10.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de energía eléctrica a la Red Semafórica.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y Prescripciones Técnicas que rigen el contrato en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/00573.

Objeto: INSTRUIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA RED SEMAFÓRICA DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Cuantía del Contrato: 743.801,65 €€, IVA no incluido.

Importe del IVA: 156.198,35 €.

Importe total: 900.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 40101 13301 22100 ENERGÍA ELÉCTRICA.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002366.

Garantía Definitiva: No procede.

Plazo de ejecución: 4 años.

Prórroga: No procede.

CUARTO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en la anualidad.

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Importe total imputable</i>
2020	62.000 €
2021	225.000 €
2022	225.000 €
2023	225.000 €
2024	163.000 €

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aD9X+DBjTnYhfY5Tfm4Buw==>

2.11.- Aprobar el precio contradictorio del contrato de suministro de materiales y herramientas para el personal de medios propios del Servicio de Parques y Jardines.

ACUERDO

“ÚNICO: Aprobar el precio Contradictorio, identificado como HERR 1397, y reflejado en el Acta firmada por la responsable del contrato del Suministro de materiales y herramientas para

el personal de medios propios del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla (expediente número 2018/000756/L1) y por el contratista del mismo, DOMASA AGRICOLA, S.L.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vFaifDHSwmq55SFYHMz+8A==>

2.12.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de árboles para la reposición de marras y nuevas plantaciones en viarios y parques públicos.

ACUERDO

“**PRIMERO:** Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000559.

Objeto: SUMINISTRO DE ARBOLES PARA LA REPOSICION DE MARRAS Y NUEVAS PLANTACIONES EN VIARIOS Y PARQUES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Cuantía del Contrato: 115.702,47 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 24.297,52 €.

Importe total (IVA incluido): 139.999,99 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
10101.17101.60908	139.999,99 Euros

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 150 días.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: Unidad tramitadora: LA0002151 (Servicio Administrativo de Parques y Jardines). Oficina Contable: LA0002175 (Intervención). Órgano Gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla).”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FWuNJpyqMfn5ig8SM7oLDg==>

2.13.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de servicio de publicidad de varios Programas del Servicio de Promoción y Formación Empresarial en el Canal BUSSI de TUSSAM, durante el año 2020.

ACUERDO

*“**PRIMERO:** Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.*

***SEGUNDO:** Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares del servicio; y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales, debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.*

***TERCERO:** Adjudicar el contrato de servicios cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:*

Expte.: 2020/000258 (12/2020).

Objeto: SERVICIO DE PUBLICIDAD DE VARIOS PROGRAMAS DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL, DURANTE EL AÑO 2020, EN EL CANAL BUSSI DE TUSSAM.

Importe de licitación: 6.400,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 1.344,00 €.

Importe total: 7.744,00 €, IVA incluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>30101.43301.22602/20</i>	<i>7.744,00 Euros</i>

Plazo de ejecución: La duración del contrato se prolongará desde el día siguiente a la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que el servicio contratado se realizará durante 8 semanas dentro de ese periodo.

Procedimiento y forma de adjudicación: Por procedimiento Negociado sin publicidad por razón de la exclusividad, Directa.

Artículo aplicable: Artículo 168 apartado a) 2º de la LCSP.

Adjudicatario: ENCUENTRO URBANO S.L., con NIF B96274394.

Importe de adjudicación: 6.400,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 1.344,00 €.

Importe total: 7.744,00 €, IVA incluido.

Persona responsable del contrato: Pilar Torregrosa Garamendi, Técnica del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002346-SERVICIO DE PROMOCION Y FORMACION EMPRESARIAL.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jjckSLOp7n4Ch8oCRjNpTQ==>

2.14.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de una Zona de Juegos Infantiles en el Parque de la calle Periodista Juan Tribuna.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

“SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

“TERCERO: El contrato de obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000505.

Objeto: Obras de una Zona de Juegos Infantiles en el Parque de la C/ Periodista Juan Tribuna.

Cuantía del Contrato: 90.712,85 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 19.049,70 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>70219.15321.60902</i>	<i>109.762,55 Euros</i>

Garantía provisional: En su caso.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 2 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: Sección Administrativa del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca: LA0002394.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qzx8FFZzllczhvnDqsAxOw==>

3.- ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de diseño-ejecución de estrategias creativas y servicio de gestión de espacios promocionados en Redes Sociales para la difusión de actividades y programas del Servicio de Juventud 2020-2021.

ACUERDO

“PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

“SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio y, asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes Anexos, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su

objeto.

TERCERO: *Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.*

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Importe total imputable</i>
<i>Anualidades</i>	<i>Importes</i>
2020	9.405,00 euros
2021	27.500,00 euros

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: *El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:*

Expte: 2020/000520.

Objeto: SERVICIO DE DISEÑO-EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS CREATIVAS Y SERVICIO DE GESTIÓN DE ESPACIOS PROMOCIONADOS EN REDES SOCIALES PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL SERVICIO DE JUVENTUD 2020-2021.

Cuantía del Contrato: 30.500,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 6.405,00 €.

Importe total: 36.905,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Lotes</i>	<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>Lote 1</i>	<i>50102.33403.22602 (anualidad 2020)</i>	<i>6.410,00 Euros</i>
<i>Lote 1</i>	<i>50102.33403.22602 (anualidad 2021)</i>	<i>19.000,00 Euros</i>
<i>Lote 2</i>	<i>50102.33403.22602 (anualidad 2020)</i>	<i>2.995,00 Euros</i>
<i>Lote 2</i>	<i>50102.33403.22602 (anualidad 2021)</i>	<i>8.500,00 Euros</i>

Garantía definitiva: No se requiere, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6f) de la LCSP.

Plazo de ejecución: 16 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Reducido.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002371.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8G4gyjLVn9iz4qbZ5gqDkQ==>

3.2.- Tomar conocimiento de la Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, en virtud de la cual se acuerda de forma excepcional, con carácter temporal y vinculado al mantenimiento de la situación de alerta sanitaria, la modificación del horario de cierre de las terrazas de veladores.

ACUERDO

“ÚNICO.- Tomar conocimiento de la Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo de fecha 3 de junio de 2020, transcrita literalmente en la parte expositiva de esta Resolución, en virtud de la cual se acuerda de forma excepcional, con carácter temporal y vinculado al mantenimiento de la situación de alerta sanitaria, la modificación del horario de cierre de las terrazas de veladores.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OzJIPgRo72hXpop+u0QiQw==>

3.3.- Renunciar a la continuación del procedimiento para la contratación de los servicios de formación y complementarios para el desarrollo del Programa educativo “Educar en Igualdad”.

ACUERDO

“PRIMERO: Renunciar a la continuación del procedimiento para la contratación del servicio de formación y complementarios para el desarrollo del Programa educativo Educar en Igualdad, que fue aprobado por urgencia por Resolución nº 1118 de la Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, con las siguientes especificaciones:

Expte: 2020/000173.

Objeto: SERVICIOS DE FORMACION Y COMPLEMENTARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO EDUCAR EN IGUALDAD.

Cuantía del Contrato: 90.562,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 19.018,02 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
70102.32701.22799	109.580,02 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Solvencia requerida: Establecida en el apartado 3 del Anexo I del PCAP de fecha 13 de febrero de 2020.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto Simplificado. Múltiples criterios.

Artículo aplicable: 159 LCSP.

“SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a la convocatoria.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I/iKtNa3PRFMt3WtoWyzA==>

3.4.- Aprobar Convenio de Cooperación con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el uso de las instalaciones de determinados Centros docentes.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, para el uso de las instalaciones de los Centros docentes de Sevilla capital que se relacionan en el Anexo a dicho convenio.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YjnvOO4dV8QuBhWb2FCJ0w==>

3.5.- Adjudicar el contrato de servicio para la recogida de naranjas amargas en las zonas no incluidas en el contrato de mantenimiento del arbolado viario y las zonas verdes de la Ciudad no conservadas con medios propios.

ACUERDO

“PRIMERO.- Excluir a la empresa siguiente y por el motivo que a continuación se indica:

<i>Empresa</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
<i>UTRE Multigestión, S.L.</i>	<i>Al no justificar la viabilidad económica de la oferta presentada por la empresa, de conformidad con los motivos expuestos en el informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 4 de marzo de 2020 y las consideraciones realizadas por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla de 6 de marzo de 2020.</i>

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

	<i>Empresa</i>	<i>Total puntuación</i>
<i>1</i>	<i>Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrales, S.L.</i>	<i>100</i>
<i>2</i>	<i>Josán Frutas y Verduras, S.L.</i>	<i>72,65</i>
<i>3</i>	<i>Eleven Decen Events, S.L.</i>	<i>54,34</i>
<i>4</i>	<i>Decen, S.L.</i>	<i>24,36</i>
<i>5</i>	<i>Icartare, S.A.</i>	<i>15,14</i>
<i>6</i>	<i>Agrorubsan, S.L.</i>	<i>5,87</i>

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2019/001266.

OBJETO: Servicio para la recogida de naranja amargas en las zonas no incluidas en el contrato de mantenimiento del arbolado viario y las zonas verdes de la ciudad de Sevilla no conservadas con medios propios (Expediente 2016/001038).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 37.017,75 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 24.468,73 €.

IMPORTE DEL IVA: 5.138,43 €.

IMPORTE TOTAL: 29.607,16 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 10101-17101-22799.

ADJUDICATARIO: Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrales, S.L. B91694588.

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.223,44 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 45 días.

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria 10101-17101-22799, el saldo de 15.184,31€, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2020.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wLDFLyd3qxE2Y7XBgJoz2A==>

3.6.- Rectificar error advertido en Acuerdo de 15 de febrero de 2019, relativo a la resolución del contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad y estanqueidad del Mercado de Triana y determinar nueva indemnización.

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el importe de la indemnización de 117.571,09 euros, exigida a INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA SA al amparo de lo establecido en el art. 223.d) TRLCSP tras la resolución del contrato de “Obras de Mejora de la estanqueidad del Mercado de Triana” que le fue adjudicado, ascendiendo el importe que debe abonar al Ayuntamiento de Sevilla de 93.557,70 €, conforme a la nueva valoración realizada por la Arquitecta Municipal y Directora de las obras tras la adjudicación del mismo Proyecto a una nueva empresa.

SEGUNDO.- Rectificar error producido en el importe recogido en el Acuerdo de 15 de febrero de 2019 relativo a la garantía definitiva depositada a fin de hacer efectiva la indemnización establecida, y donde dice 11.248,45 euros, decir 14.987,59 euros.

TERCERO.- Requerir a INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA SL el pago de la cantidad restante de la indemnización que asciende a 78.570,11 €, una vez descontado el importe de la garantía.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bfbth8CydIP3GlkoduE2g==>
